

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

Señor

JUEZ SESENTA (60) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

jadmin60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

E-MAIL

PROCESO: 110013343060 2019 00102 00

1

DEMANDANTE : JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ
DEMANDADOS : Agencia Nacional de Infraestructura – ANI,
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., Alcaldía de
Guatavita

ASUNTO: MEMORIAL QUE DESCORRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No.14.234.856 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional No. 259.175 del C. S. de la Judicatura, actuando en representación del señor JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, actuando en tiempo PROCESAL, me permito DESCORRER excepciones previas interpuestas por la demandada en los siguientes términos:

FRENTE A LA EXCEPCION PRIMERA – Falta de Jurisdicción y Competencia

NO ES CIERTO: Teniendo en cuenta que las empresas Agencia Nacional de Infraestructura y La Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. tienen asiento en la ciudad de Bogotá y oficinas constituidas para el desarrollo logístico de las actividades que desarrollan en todo el país, es dable demandar en esta ciudad cuando la defensa hace alusión a la jurisdicción. De igual manera la competencia se fija de acuerdo al CPACA, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo de manera inobjetable por razón a la normatividad jurídica en tratándose de litigios donde está involucrado el estado Colombiano.

Con respecto a la Alcaldía de Guatavita, es de responsabilidad del Departamento de Planeación del municipio quienes auditan las obras que se ejecutan en su territorio y que estará de acuerdo al Plan de Ordenamiento.

FRENTE A LA EXCEPCION SEGUNDA – Compromiso o Clausula compromisoria.

Correo *catv_abogado@yahoo.com.co* Teléfono 310 - 2251571

NO ES DE RELEVANCIA PARA EL DEMANDANTE: Son acuerdos escritos o verbales constituidos dentro de los contratos, que para este caso las partes son los demandados. Mi cliente nada tiene que ver con esos contratos que son ajenos y no tiene conocimiento. Finalmente son de importancia solo para la ANI y La Perimetral Oriental de Bogotá.

FRENTE A LA EXCEPCION TERCERA – Inexistencia del demandante o el demandado.

NO ES CIERTO: Dentro del libelo de la demanda se encuentran debidamente identificados los demandados con sus respectivos domicilios de notificación.

FRENTE A LA EXCEPCION CUARTA – Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

NO ES CIERTO: El demandante tiene la representación con poder debidamente conferido a un abogado avalado por el Consejo Superior de La Judicatura. Para el caso de los demandados el Juez se pronunciará en el tiempo procesal pertinente.

FRENTE A LA EXCEPCION QUINTA – Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

NO ES CIERTO: Durante todo el plenario se ha hablado de una REPARACION DIRECTA en contra de los demandados y a favor de mi cliente que claramente se advierte de los daños y perjuicios causados por la instalación de una baranda metálica que obstaculiza la entrada al predio de propiedad del señor JAIRO ARTURO HERRERA. Por tal razón no existe acumulación de pretensiones, dado que se trata sobre el mismo hecho y en la misma situación.

FRENTE A LA EXCEPCION SEXTA – No haberse presentado prueba de la calidad de heredero.....

NO ES CIERTO: El demandante es el dueño absoluto del predio y no corresponde a ninguna herencia o pertenencia, mi cliente hizo la compra directamente como dice el certificado de tradición aportado en la demanda.

FRENTE A LA EXCEPCION SEPTIMA – Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

NO ES CIERTO: Esta determinado que el proceso obedece a una REPARACION DIRECTA.

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

FRENTE A LA EXCEPCION OCTAVA – Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

NO ES CIERTO: No existe ningún pleito pendiente a nivel judicial antes de esta demanda. Solamente se hicieron reuniones en donde a mi cliente le prometieron adecuar y modificar el ítem que contempla la baranda metálica donde prometieron hacerlo en 8 días (Documento anexo) reuniones donde participaron funcionarios de la Alcaldía, ANI y POB.

De estas reuniones se anexaron las pruebas de actas e Mail donde hicieron caso omiso a las promesas de modificación de la baranda metálica.

3

FRENTE A LA EXCEPCION NOVENA – No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

NO ES CIERTO: A todos los demandados se les corrió traslado de la demanda y se les notificó en su debida oportunidad.

FRENTE A LA EXCEPCION DECIMA – No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.

NO ES CIERTO: Se citaron a todos los implicados en los daños ocasionados y se anexó al plenario las notificaciones recibidas.

FRENTE A LA EXCEPCION DECIMA PRIMERA – No haberse notificado el auto admisorio de la demanda.

NO ES CIERTO: Todos fueron notificados.

Por tales razones señor juez queda dilucidado que existe un conflicto entre la Agencia Nacional de Infraestructura y La perimetral Oriental al parecer por falta de comunicación o cumplimiento exegético de los Items que contiene la licitación para la ejecución del proyecto. Que a partir de una actividad dentro del presupuesto, obvió las consecuencias que podría acarrear obstaculizar un predio, solo por darle cumplimiento a un trazado en el levantamiento topográfico de quienes al libre albedrío determinaron esa actividad.

Además el abogado de la defensa hace un despliegue jurídico acerca de los laudos, acuerdos y pactos arbitrales y necesidad de dirimir este conflicto que para mi cliente es transparente.

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

EN RESUMEN

ME RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE MI PODERDANTE, ADEMAS CON EL COBRO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS INCOADOS FRENTE A LA MALA FE DE LOS DEMANDADOS A FIN DE DILATAR LA DECISIONES TOMADAS EN LAS DIFERENTES REUNIONES DONDE FUE CONVOCADO MI CLIENTE.

Con todo respeto su señoría le solicito desestimar todas las excepciones que se encuentren en contra de mi cliente y continuar procesalmente con la demanda.

Sin otro en particular

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

C.C. 14.234.856

T.P. 259175 del C. S. de la Judicatura